Asunción, 11 de noviembre de 2.014.-

DICTAMEN Nº 181/14

Señor
Prof. Dr. **JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER**, Presidente
Consejo de Superintendencia
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: CE – PAC N° 85/2014 "SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM".-

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** con respecto al llamado a Contratación por Excepción, cuyos datos exponemos a continuación:

- **PAC Nº:** 85/2014.
- **Denominación del llamado:** "Servicio de Guardería Infantil para la Dirección General de los Registros Públicos – Contrato Abierto – Ad Referéndum"
- **Modalidad:** C.E. (Contratación por Excepción)

Que, el presente proceso se realiza por la modalidad de excepción se procede de conformidad al Art. 10 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas" *"…Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1).., 2),3),4),5),6),7),8),9).., 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley".*

FUNDAMENTOS DE LA EXCEPCIÓN

Que, por Resolución N° 4690 de fecha 17 de septiembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia resolvió **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 12/2013 "SERVICIO DE GUARDERIA INFANTIL PARA LA DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS" ID Nº 256.637;** de conformidad a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" inciso b) debido a que ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requisitos exigidos en el PBC; y c), por variar sustancialmente de las estimaciones de costo del llamado.

Que, además, por Resolución 5013 de fecha 28 de abril de 2014, la Corte Suprema de Justicia resolvió **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC N° 12/2013 "SERVICIO DE GUARDERIA INFANTIL PARA LA DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS" CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM ID Nº 256.637;** de conformidad a lo establecido en el Art. 30 inc. b) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", debido a que ninguna de las ofertas presentadas cumplen con los requisitos exigidos en el PBC.

Abg. Fernando A. Cristaldo
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Considerando las repetitivas declaraciones desiertas del mencionado llamado, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones en la modalidad de excepción, a fin de cubrir las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia para el ejercicio.

Por todo lo mencionado el proceso se encuadra a lo estipulado en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente en el Artículo 33° inc. f) .- Casos de Excepción, el cual dice: "*…Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan…f) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas*".

En consideración a lo mencionado y habiendo procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33° del Decreto Reglamentario Nº 21.909 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice "*…La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante*"; la Unidad Operativa de Contrataciones ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a las especificaciones remitidas por el Departamento técnico correspondiente.

Asimismo, indicamos que la presente contratación se realiza en la modalidad **AD REFERENDUM**, es decir el presupuesto está siendo reprogramado, por lo que antes de proceder con la firma del contrato, se debe contar con la correspondiente partida presupuestaria.

Por lo tanto se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo que es nuestra recomendación que **se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones**. Salvo mejor parecer.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Dios guarde a Su Excelencia.

Lic. Liz Fátima Instrán Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ

Luis Antonio Alfonzo S.
Consejo de Superintendencia

Abg. Fernando A. Cristaldo
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

12.11.2014

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py